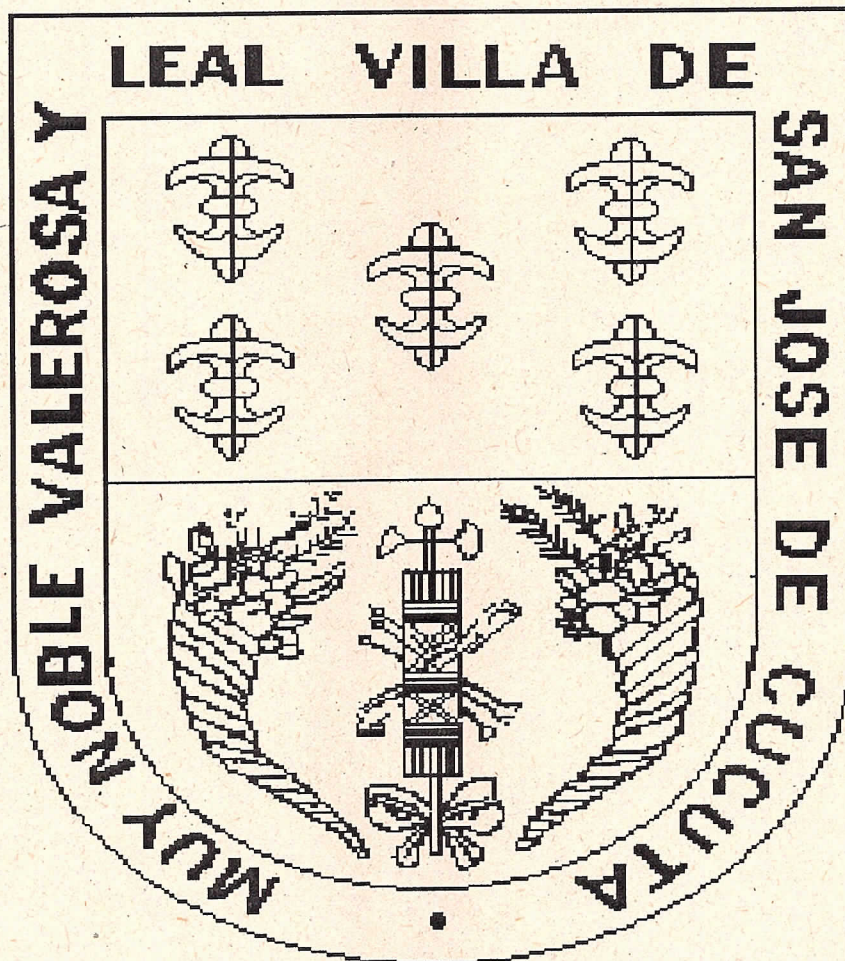


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 092**

**CÚCUTA, OCTUBRE 26 DEL 2022**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **RESOLUCIÓN N°0441 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y DELEGA A LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV EN EL PROCESO DE PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA ARTÍSTICA Y CULTURAL “NOCHES DE PAZ” EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL ENMARCADA DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAZ A TRAVÉS DE LA CULTURA, EL ARTE Y LA PEDAGOGÍA POTENCIANDO LA ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-092 OCTUBRE 26 DE 2022.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2020 – 2023

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General.

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

# **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

## **PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON**  
**CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO**  
**CASADIEGO ALBERT LUFRANDY**  
**SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER**  
**CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO**  
**CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO**  
**CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS**  
**DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO**  
**DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY**  
**DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO**  
**SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO**  
**GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO**  
**AYALA GOMEZ JOSE RICARDO**  
**LEON BÆZ GUILLERMO**  
**TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY**  
**OVALLES AGUDELO NELSON**  
**RAAD FORERO ALVARO ANDRES**  
**RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME**  
**VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 044 W	FECHA: 25 OCT 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y DELEGA A LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ PARA TRAMITAR POCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV EN EL PROCESO DE PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA ARTÍSTICA Y CULTURAL "NOCHES DE PAZ" EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL ENMARCADA DENTRO DEL PROYECTO CONTRUCCION DE PAZ A TRAVÉS DE LA CULTURA, EL ARTE Y LA PEDAGOGÍA POTENCIANDO LA ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 10, 11 y 12, y Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto 0002 de 03 de enero de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece: "La delegación debe constar por escrito y en el se determina la autoridad delegataria y las funciones que de delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los representantes legales de las entidades territoriales, en este caso el alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la ley 489 de 1998", y el artículo 21 de ley 1150 de 2007.

Que conforme el artículo 37 de Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 0002 del 3 de enero del 2022 " Por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el parágrafo segundo del artículo décimo cuarto se estableció que " El titular del Despacho de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de

*Wm*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 044.11	FECHA: 25 OCT 2022	PAGINA N°:	Página 2 de 2

Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual". Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.


Que de acuerdo con el Decreto 0724 del 19 de julio de 2018, expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, en su Art. 5, se establece las funciones de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, el cual en los ítem 19 y 20 señalan: 19. Dirigir, ejecutar y vigilar los proyectos, contratos y convenios a desarrollar, señalados por el respectivo alcalde y el Honorable Concejo Municipal. 20. Adoptar y/o presentar proyectos que incluyan políticas focalizadas en pro de la verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición, paz y el posconflicto.

El Acuerdo 005 del 27 de julio de 2020 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO Municipal 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS", contempló la Línea Estratégica 4: Entornos Protectores para un Territorio de Paz.-Componente 3: Cúcuta en paz y con reconciliación Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal Programa 2: Cultura de paz y memoria histórica: Empoderamiento colectivo en el territorio, con el propósito de promover la Cultura de paz y memoria histórica; permitiendo responder al derecho de no repetición, aportando a la integración local efectiva, brindando espacios seguros para el fortalecimiento del tejido social, a través del producto 4101101: "Servicio de programación artística, cultural y académica.

A través del componente 3 "CÚCUTA EN PAZ Y CON RECONCILIACIÓN" El cual se encuentra dirigido a garantizar, promover y proteger la vida e integridad de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como lo son las víctimas del conflicto armado, se consolida el "PROGRAMA 2: CULTURA DE PAZ Y MEMORIA HISTÓRICA: Empoderamiento colectivo en el territorio, con el propósito de promover la Cultura de paz y memoria histórica, cuyo objetivo es desarrollado desde la implementación de medidas de satisfacción de carácter simbólico, permitiendo el reconocimiento de los hechos que han vulnerado a las víctimas del conflicto armado, a través de exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos y el derecho a la paz, sensibilizando a la comunidad en general y aportan a la cohesión social, y de este modo contribuye de manera adecuada, efectiva y rápida al logro de una reparación transformadora de las víctimas del conflicto armado. Estableciéndose como un indicador de producto del programa el "Cultura de paz y memoria histórica", se formuló y se encuentra registrado y viabilizado el Proyecto "construcción de paz a través de la cultura, el arte y la pedagogía, potenciando la acción participativa de los jóvenes en el municipio de San José de Cúcuta.

Que la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para la PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA ARTÍSTICA Y CULTURAL "NOCHES DE PAZ" EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL ENMARCADA DENTRO DEL PROYECTO CONTRUCCION DE PAZ A TRAVÉS DE LA CULTURA, EL ARTE Y LA PEDAGOGÍA POTENCIANDO LA ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

*Handwritten signature*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> Macroproceso	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b> Proceso	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Subproceso
<b>Resolución No:</b> 044	<b>FECHA:</b> 25 OCT 2022	<b>PAGINA N°:</b> Página 2 de 2

Que la necesidad de la Contratación obedece al cumplimiento de lo normado en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 1084 de 2015, lo cual tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales.

El Acuerdo Final y la Ley de Víctimas establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas y excombatientes, teniendo en cuenta las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, contempladas en el artículo tercero de la ley dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación y la reincorporación social, de modo que se reconozca la condición de víctima y de persona en proceso de reincorporación, respectivamente, se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

A su vez, 01 del 7 de julio de 2016 "por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera." Entiende que el restablecimiento de la paz debe restituir los derechos tanto de las víctimas como de aquellos que estuvieron en el grupo armado beligerante, pues, sus acciones estuvieron motivadas, en muchos casos, por diferentes situaciones de vulnerabilidad social, política, económica y cultural que facilitaron la vinculación a dicho grupo.


Esta Secretaria cumple lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011, en especial lo contemplado en el artículo 174 en cuanto a que las entidades territoriales diseñarán e implementarán, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, y contarán con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y se ceñirán a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El Decreto Nacional 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 del mismo año, en sus artículos 2.2.1.1, a 2.2.1.13, desarrolla los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia y complementariedad, los cuales determinan que todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, conforme a sus competencias y responsabilidades; por lo tanto, tienen el deber de trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y colaborar recíprocamente entre ellas.

Que el presente estudio de necesidad se basa en la obligatoriedad de la Alcaldía de San José de Cúcuta, como ente territorial dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 1084 del 2015 y aunado el hecho de que se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con un operador que ejecute las líneas identificadas en el proyecto referido y cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal,

*JAM*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución N°:	044	FECHA:	25 OCT 2022
		PAGINA N°:	Página 2 de 2

especialmente la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, plasmados en el Plan de Desarrollo, por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para el desarrollo de proyecto 2021540010209 "CONSTRUCCIÓN DE PAZ A TRAVÉS DE LA CULTURA, EL ARTE Y LA PEDAGOGÍA, POTENCIANDO LA ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el cual se encuentra, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación; y responde al producto con número 4101101 SERVICIO DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y ACADÉMICA, para desarrollar las actividades de: Implementar prácticas artísticas, culturales y pedagógicas basadas en la sensibilidad, apropiación del territorio, reconocimiento del contexto de conflicto armado y perspectiva de cambio social

Que por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractuales, contractual y poscontractual con cuantía superior a los 200 SMMLV y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de los expuesto

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR** en la **SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA ARTÍSTICA Y CULTURAL "NOCHES DE PAZ" EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL ENMARCADA DENTRO DEL PROYECTO CONTRUCCIÓN DE PAZ A TRAVÉS DE LA CULTURA, EL ARTE Y LA PEDAGOGÍA POTENCIANDO LA ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA., de acuerdo a la establecido en el parágrafo segundo del artículo décimo cuarto del Decreto Municipal 0002 del 3 de enero del 2022.

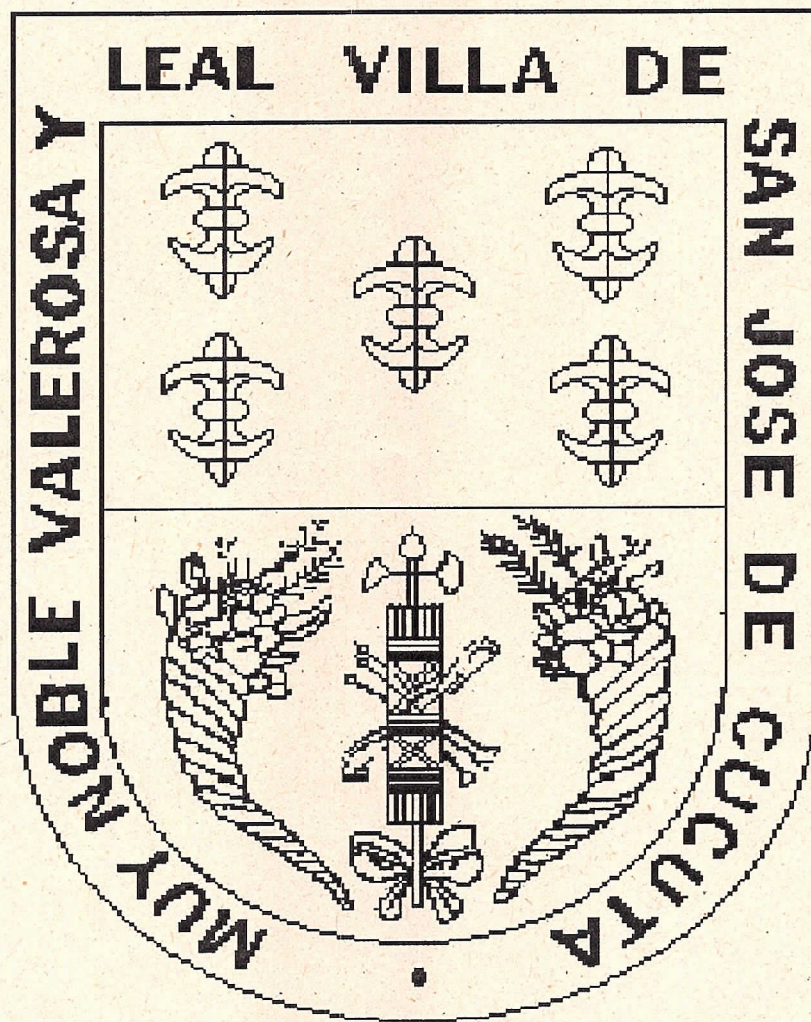
**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación del SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**JAIRO TOMAS FARIÑEZ RODRIGUEZ**  
 Alcalde de San José de Cúcuta

Proyectó: Marly Saavedra-Enlace Contratación SPC  
 Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto - Asesora Secretaria General  
 Aprobó: María Leonor Villamizar - secretaria general

*JMM*



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**